

d) Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

e) Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo.

f) Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

g) Política de dividendos.

h) Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el oferente.

i) Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su grupo.

j) Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas.

k) Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 de este real decreto.

l) Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la sociedad afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.

m) En la medida en que la sociedad oferente se vea afectada por la oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a la propia sociedad oferente y su grupo.

n) Cuando el oferente sea una sociedad cotizada deberá indicarse el impacto de la oferta y su financiación sobre sus principales magnitudes financieras.

Capítulo V

Autorizaciones y otras informaciones o documentos.

a) Posibilidad o no de que el resultado de la oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo de las Comunidades Europeas o por otras normas de defensa de la competencia y, en su caso, eventuales actuaciones que pretenda o deba iniciar el oferente, con indicación de sus posibles consecuencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 33 de este real decreto.

b) Detalle de las autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de la correspondiente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, obtenidas con carácter previo a la formulación de la oferta.

Si como consecuencia de la adquisición o transmisión de la titularidad o el control de los valores resultantes de la oferta, el oferente requiriese alguna autorización o verificación administrativa, que se encuentra pendiente de obtención o de solicitud, se informará de esta circunstancia, de las actuaciones que pretenda o deba iniciar y de los efectos previstos para el supuesto de incumplimiento o falta de obtención.

c) En las ofertas formuladas como permuta, el folleto de la oferta deberá contener información adicional equivalente a la del folleto informativo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre salvo que exista un documento de registro o folleto informativo del emisor de los valores entregados en canje, válido según lo dispuesto en los artículos 27, 30 y 31 de dicho Real Decreto.

d) Lugares donde podrá consultarse el folleto y los documentos que lo acompañan.

14484 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Windsor Blue King Size	2,30
	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Cabañas:	
Belvederes (25)	1,00
Flor de T. Partagas:	
Coronas (25)	4,00
Hoyo de Monterrey:	
Hoyo Coronas (25)	3,00
Regalos E.L. 07 (25)	9,50
Monseñor de la Romana:	
Corona Gorda (20)	1,45
Especiales C (20)	1,80
Eventos (20)	2,10
Minor (10)	0,34
N.º 4 (20)	1,25
N.º 5 (20)	0,90
Monte Negro:	
Coronas Selección Dominicana Mazos (15) .	1,15
Figurado Selección Dominicana Mazos (15) .	1,50
Robustos Selección Dominicana Mazos (15)	1,15
Punch:	
Double Coronas (25)	9,25
Ramon Allones:	
Belvederes (25)	1,00
Romeo y Julieta:	
Cedros de Luxe N.º 1 (25)	4,50
Escudos E.L. 07 (25)	10,00
Sancho Panza:	
Sanchos (10)	10,00
Vegafina:	
Mini Aromático (10)	0,22
Mini Filter (10)	0,22
Mini Filter Aromático (10)	0,22
Vegueros:	
Especiales N.º 1 (25)	4,00

	Precio total de venta al público — Euros/envase
C) Cigarros y cigarritos	
Candlelight:	
Aroma Cherry (El envase de 10)	1,60
Block Corona Sumatra (El envase de 25) ...	12,50
Filter Cherry (El envase de 10)	1,00
Filter Vainilla (El envase de 10)	1,00
Mini Brasil (El envase de 10)	1,60
Castella:	
Classic (El envase de 5)	2,50
Davidoff:	
Assorment (La caja de 9)	89,10
Macanudo:	
Cigarillos (El envase de 20)	8,00
Club (El envase de 20)	6,50
Montecristo:	
Edmundo Humidor 3.º Aniv. (El envase de 25)	490,00
Mini (25) & Club (25) (El envase de 50)	32,00
Vegafina:	
Mini (El envase de 20)	4,10

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) Picaduras de liar	
Gold Leaf (50 g)	2,50
Golden Midway Finecut (50 g)	2,15
Golden Virginia (25 g)	2,25
Golden Virginia (50 g)	4,50
Golden Virginia Yellow (25 g)	2,25
Pall Mall Roll New Orleans (40 g)	1,90

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
E) Picaduras de pipa	
Cleopatra Molasses Apple (250 g)	3,50
Monseñor de la Romana (50 g)	2,20
W.O. Larsen Edition 2008 (100 g)	9,50

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) Cigarros y cigarritos	
Flor de T. Partagas:	
Coronas (25)	3,45
Hoyo de Monterrey:	
Hoyo Coronas (25)	2,60

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
Punch:	
Double Coronas (25)	8,00
Romeo y Julieta:	
Cedros de Luxe N.º 1 (25)	3,90
Sancho Panza:	
Sanchos (10)	8,65
Vegafina:	
Mini Aromatico (10)	0,20
Mini Filter (10)	0,20
Mini Filter Aromatico (10)	0,20

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Vegafina:	
Mini (el envase de 20)	3,70

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
C) Picaduras de liar	
Elixyr Halfzware (40 gr)	1,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) Picaduras de pipa	
Cleopatra Molasses Apple (250 g)	3,00

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio 2007.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14485 REAL DECRETO 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de